



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Así mismo que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se observan los siguientes títulos constituidos a favor del presente proceso.



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001138138	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	19/01/2016	11/02/2016	\$ 103.000,00
460010001145127	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/02/2016	26/02/2016	\$ 467.800,00
460010001153973	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2016	11/04/2016	\$ 295.000,00
460010001160775	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	13/05/2016	\$ 295.000,00
460010001169796	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	19/05/2016	09/06/2016	\$ 295.000,00
460010001176832	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/06/2016	21/07/2016	\$ 418.145,00
460010001214212	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2016	NO APLICA	\$ 130.000,00
460010001222694	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2016	NO APLICA	\$ 150.000,00
460010001229262	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2017	NO APLICA	\$ 120.000,00
460010001242069	1098729557	ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 2.423.945,00</b>

Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**RADICADO 2015-00365- 00**  
**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la parte actora no incluye los abonos, por ende, se modificará.

Este Despacho procederá a efectuar la liquidación de crédito; imputando los abonos constituidos desde el 20/06/2016 hasta el día 02/03/2017:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2015-365					
MES	AÑO	VR. MES	INCREMENTO S.M.M.LV.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
COSTAS PROCESALES APROBADAS					\$6.000
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A JUNIO DE 2016					\$1.216.881
JULIO - DICIEMBRE	2016	\$ 121.660		6	\$729.960
ENERO - DICIEMBRE	2017	\$ 130.176	7,00%	12	\$1.562.114
ENERO - DICIEMBRE	2018	\$ 137.857	5,90%	12	\$1.654.279



ENERO - DICIEMBRE	2019	\$ 146.128	6,00%	12	\$1.753.536
ENERO - DICIEMBRE	2020	\$ 154.896	6,00%	12	\$1.858.748
ENERO - DICIEMBRE	2021	\$ 160.317	3,50%	12	\$1.923.804
ENERO - MAYO	2022	\$ 176.461	10,07%	5	\$882.305
<b>TOTAL</b>					<b>\$11.587.627</b>
(-) MENOS TITULOS CONSTITUIDOS DESDE EL 20/06/2016 AL 02/03/2017					\$968.145
<b>TOTAL OBLIGACION A 30 DE MAYO DE 2022</b>					<b>\$10.619.482</b>

Valor total adeudado por el demandado ISNARDO ARDILA QUINTERO al 30 de mayo de 2022, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (**\$10.619.482.00**), advirtiéndose que las costas procesales quedan canceladas.

Igualmente, se ordenará la entrega a la señora ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual arroja que el valor total adeudado por el demandado ISNARDO ARDILA QUINTERO al 30 de mayo de 2022, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (**\$10.619.482.00**), advirtiéndose que las costas procesales quedan canceladas.

**TERCERO.- ORDENAR** la entrega a la señora ERIKA JIMENA RAMIREZ GONZALEZ de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 055 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria